



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza 1467/2003 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá celebrar convenios de colaboración con las personas físicas y/o jurídicas, cuyo objeto sea la conservación, consolidación, rehabilitación, acondicionamiento, restauración parcial y/o total de los edificios y hechos de escala urbana descriptos en el artículo 1º.

Quedan exceptuadas los partidos políticos, agrupaciones políticas partidarias y órdenes religiosas.-“

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza 1467/2003 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º.- Dichos convenios de colaboración, establecerán como obligación principal para aquellas personas físicas y/o jurídicas que los suscriban, el aporte de recursos para la concreción de la obra acordada. Por su parte la Municipalidad aportará los medios técnicos necesarios para la dirección de la obra.

En los convenios se debe dejar expresa constancia que los padrinos se obligan a ceder al Municipio el dominio de los bienes que se incorporen o afecten para tal actividad en los espacios en los que se desarrolle el Régimen. Idéntico criterio habrá de seguirse con las mejoras, remodelaciones, ampliaciones, reparaciones y toda otra modificación realizada, las que, una vez finalizada la vigencia de los respectivos convenios, pasarán a formar parte del patrimonio municipal.-“

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza 1467/2003 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4º.- Los convenios de colaboración deberán contener en forma detallada el monto a desembolsar por la persona patrocinante, como así también el tiempo y características especiales de la tarea a realizar. Dicho monto de dinero no podrá tener otro destino que los previstos por la presente Ordenanza.-

Las personas que suscriban convenios de padrinazgo con la Municipalidad, serán responsables, ante terceros y el Municipio, por el accionar de las personas que ocuparen para tales menesteres, como así también, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar los recursos materiales de los que éstas se valgan. Los padrinos, serán responsables también, ante eventuales reclamos que pudieren entablar las personas destinadas a la ejecución de dichas tareas, en razón de la ejecución de las mismas. Finalmente, responderán por cualquier reclamo entablado por terceras



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

personas ante incumplimientos de obligaciones comerciales asumidas con motivo de la ejecución del padrinazgo acordado. Las obligaciones mencionadas deberán estar expresamente detalladas y mencionadas en los convenios que la Municipalidad suscriba.-“

ARTÍCULO 4°.- Incorpórese el artículo 11° de la Ordenanza 1467/2003 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 11°.- La presente Ordenanza debe ser reglamentada en un plazo de sesenta (60) días.-“

ARTÍCULO 5°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr. Presidente:

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-